BTPZ4MMI7C
28-12-22 PC074596197
THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Aa019017898

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CERETÉ – CÓRDOBA

Código Notaria: 23162001.----------

Notaría Única de Cereté APROBO B.J.T.

==========

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (798) SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO*******

DE FECHA: 16 DE JUNIO DE 2015----------

==========

Superintendencia de Notariado y Registro-FORMATO DE CALIFICACIÓN

==========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (Código 522) Poder General ----------

==========

PODERDANTE:	IDENTIFICACIÓN
DISTRACOM S.A.	NIT. 811009788-8
APODERADO:	
Héctor José De Vivero Pérez	C.C. No. 9.310.679

==========

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), ante mí BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO, Notario Único en propiedad por concurso de méritos del Círculo de Cereté, en ejercicio del cargo compareció con minuta escrita: MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.176 de Medellín (Antioquia), domiciliado en el municipio de Montería (Córdoba), y manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto en calidad de gerente y representante legal, en nombre y representación de la sociedad denominada DISTRACOM S. A., identificada con el Nit 811009788-8, constituida bajo el tipo de las limitadas por escritura pública número mil trescientos treinta y uno (1331), otorgada en la Notaría veintinueve (29) de Medellín, el veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), en el libro nueve (9), folio quinientos cuarenta y seis (546), bajo el número tres mil ochocientos dieciocho (3818), y transformada al tipo de las anónimas por escritura pública número Dos Mil Ciento Sesenta (2160), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Montería, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el veinte (20) de noviembre Dos Mil Siete (2007), en el libro nueve (9), bajo el número Trece Mil Novecientos Treinta Y Cinco (13.935), con matrícula mercantil número 21-2269-87-3, situación que acredita

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC074596197

Cadena s.a. NIT 8909009310

con el certificado de existencia y representación que acompaña para protocolizar con la presente escritura. SEGUNDO: Que mediante escritura pública número ochocientos dieciséis (816) de octubre doce (12) de dos mil cinco (2005) de la Notaría Única de Cereté le fue conferido poder general amplio y suficiente, indelegable al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal. TERCERO: Que posteriormente mediante escritura pública numero quinientos nueve (509) de mayo siete (7) de dos mil ocho (2008) de la Notaria Única de Cereté, fue revocado el anterior poder General, amplio y suficiente otorgado al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.310.679 de Corozal. CUARTO: Que por medio de este instrumento, obrando en la calidad indicada, viene a modificar el poder general, amplio y suficiente, conferido al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal, en los siguientes términos: Mediante el presente acto confiero PODER GENERAL con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor del señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal, para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos: PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla ésta o no funciones públicas, en representación de la poderdante, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3ZX24Y1CIU
THOMAS GREG & SONS
28-12-22 PC074596198
PC074596198

continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. SEGUNDA: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la poderdante sean o estén en peligro de ser violados. TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos: jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder lo faculta para que el apoderado que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir. CUARTA: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante. SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S. A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en éste poder y que llegan hasta la suma de MIL QUINIENTOS (1.500)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A.

salarios mínimos legales mensuales vigentes acorde a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva. OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, ampliar o modificar, y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas. DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma, presentación y pago de declaraciones tributarias. DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros. DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. DECIMA TERCERA: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso. DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad. DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios. DECIMA SEXTA: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

J6IOX7LK1P
THOMAS GREG & SONS
28-12-22 PC074596199

presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. DECIMA OCTAVA: El presente poder sustituye y deja sin efecto alguno el poder anterior conferido mediante escritura pública número quinientos nueve (509) de mayo siete (7) de dos mil ocho (2008) de la Notaria Única de Cereté, y por tanto, las partes declaran que el presente será el único que tiene valor. ACEPTACIÓN: Presente el HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 expedida en Corozal, mayor de edad, domiciliado en Cereté (Montería), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestó: que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en especial las facultades a él conferidas- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO: el presente documento, el (los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con el, lo aceptaron en la forma como esta redactado y en testimonio que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. Así lo dijeron los exponentes. Al final de las copias que de este acto se expidan se insertaran los documentos aportados. Derechos Notariales$49.000. Iva$9824. Recaudos Super y Fondos$ 9700. Resolución No. 0641 de enero de 2015. Esta escritura está contenida en las hojas de papel notarial Aa019017898- Aa019017899- Aa019017900----------

EL(LA) PODERDANTE,

MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA
Representante Legal de DISTRACOM S.A.

EL APODERADO,

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

PC074596199

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. No. 8190845349

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO,

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario Único En Propiedad

Notaría Única de Cereté

Es fiel y copia que expido de su original

Estas 03 hojas utiles y escritas, para entregar a: El Interesado

Fecha: Cereté 30 ENE 2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública No. 798 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada en esta Notaría, el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.062.176 expedida en Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRACOM Y CIA LTDA, con Nit 811009788-8, le confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679, para que ejecute actos que se indican en dicho instrumento público.

Se advierte que no existe en el protocolo de esta Notaria, constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.

En constancia firmo la presente a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil veintitrés (2023).

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario Único en propiedad de Cereté.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.310.679**

DE VIVERO PEREZ

APELLIDOS

HECTOR JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1958**

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-1977 COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00132216-M-0009310679-20081129 **00071**42596A 1 7440014253